Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la profesional del Derecho adscrita a la Defensoría de Familia, manifiesta que el contrato con tal entidad finalizó, por ello renuncia al poder otorgado por Marisol Ramos Caicedo.

Se acepta dicha renuncia toda vez que cumple el requisito de haberse remitido a la poderdante, sin embargo, teniendo presente que Claudia Patricia Herrera Martínez fungía en su calidad de Defensora Pública, se requiere a la Defensoría del Pueblo para que informe al Despacho que profesional del Derecho asume la defensa de la referida Marisol Ramos, lo que deberá hacer en el término de cinco (5) días con el fin de proseguir el trámite del proceso con la correspondiente defensa técnica del extremo activo.

Rama Judicial
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d70d321e9a1e4910ee2310c3d34f87d5d529ec2df21ead8bcf6ca95da1c4ed**
Documento generado en 24/10/2022 07:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica